



Tipo de documento: Principios y criterios de la RSB

Estado: Aprobado para certificación

Fecha: [10-05-2011]

Versión: [Versión 2.0]

Principios y Criterios consolidados de la RSB (EU RED) para la producción sostenible de biocombustible

Código de referencia RSB: [RSB-STD-11-001-01-001 (versión 2.0)]

Publicado por la Mesa Redonda sobre biocombustibles sostenibles, una iniciativa del Energy Center del Ecole Polytechnique Fédérale de Lausanne (EPFL). La reproducción total o parcial de esta publicación solo puede realizarse con la autorización escrita de EPFL, el editor. En la reproducción total o parcial de la presente publicación deben mencionarse el título y el código de referencia e indicarse el editor antes mencionado como titular de sus derechos.

Introducción

En junio de 2007, la Junta Directiva de la Mesa redonda sobre biocombustibles sostenibles (RSB por sus siglas en inglés) publicó un bosquejo de los principios para la producción sostenible de biocombustibles que sirviera de base para la discusión global entre las partes involucradas sobre los requerimientos de los biocombustibles sostenibles. Se invitó a los grupos de interés a formar un grupo de trabajo y a sugerir criterios para lograr estos principios, así como a reformular los principios incluidos en el bosquejo. Después de varias consultas a los grupos de interés la RSB lanzó la «Versión Cero» del borrador de los Principio y Criterios para biocombustibles sostenibles en agosto de 2008 para un período adicional de consulta de seis meses. Desde agosto de 2008 a marzo de 2009 se realizaron reuniones presenciales de extensión en todo el mundo en las que se invitó a los grupos de interés relacionados con los biocombustibles revisar y comentar la norma borrador. En estas reuniones presenciales participaron un total de 900 personas, y muchas más a través de correo electrónico y otros medios electrónicos, que contribuyeron con comentarios y sugerencias.

En enero de 2009 la RSB lanzó una nueva estructura de gobernanza basada en la membresía, en la que se invitó a los grupos de interés a participar formalmente en la RSB a través de una estructura de cámaras. Cada cámara representa un grupo diferente de interesados en la promoción y uso de los biocombustibles sostenibles. Durante 2009, se discutieron revisiones adicionales de la norma borrador de la RSB en diversas llamadas en teleconferencia con los miembros. A lo largo de 2009 se lanzaron varias revisiones borrador que culminaron con una reunión de la Junta Directiva realizada en noviembre de 2009 en Lausanne, Suiza, para discutir la aprobación de la primera versión completa de la norma (Versión Uno). Basada en la prueba piloto de la Versión Uno, una nueva ronda pública de consultas (septiembre de 2010) y más debates entre las Cámaras de la RSB, la Junta Directiva de la RSB aprobó la Versión 2, el 5 de noviembre de 2010.

Estructura de gobierno de la RSB

Los miembros puede solicitar participar en la cámara que consideren que mejor representa a su organización y una vez aprobados por la Junta Directiva de la RSB pueden tomar parte en las discusiones referidas al contenido de la norma. Además, dos representantes elegidos de cada cámara son miembros de la Junta Directiva, el ente que toma las decisiones en la RSB. Los miembros de la Junta Directiva representan los puntos de vista de su cámara ante múltiples grupos de interés, aprueban los cambios realizados a los Principios y Criterios y otros documentos de la RSB y son responsables de mantener los objetivos generales de la RSB.

Las páginas siguientes presentan en detalle los Principios y Criterios de la RSB, que incluyen los requerimientos mínimos y de progreso. La RSB también ha lanzado un glosario de términos clave, indicadores y gran cantidad de documentos de soporte, que son parte integral de la Norma de la RSB y están destinados a aclarar y detallar este trabajo. Dado el increíble alcance y grado de consulta a los grupos de interés, la Junta Directiva de la RSB cree que la Norma debería considerarse como trabajo colaborativo de una diversa y gran cantidad de partes interesadas. Mediante este proceso de consulta, la RSB ha mantenido su compromiso con un proceso de elaboración de criterios equitativo, abierto y transparente, según lo indicado en el código de buenas prácticas para la elaboración de normas sociales y ambientales de la ISEAL y ha incluido los intereses de diversas partes de muchos

países diferentes y de todas partes de la cadena de suministro.

Los Principios y Criterios descritos en este documento incluyen los principios (creencias generales sobre la producción sostenible), criterios (condiciones a cumplir para lograr esos principios) y requerimientos (diferenciados en requerimientos mínimos y de progreso que brindan más detalle sobre los criterios). Resulta importante destacar al revisar la norma que se requiere el cumplimiento a nivel de criterios.

Finalmente, los Principios y Criterios no intentan cuantificar un número de biocombustibles que podrían producirse sosteniblemente, o si, en general, los biocombustibles son sostenibles. Los biocombustibles no pueden reemplazar todo nuestro consumo de combustible y deben estar acompañados de cambios significativos en el estilo de vida y la eficiencia en el uso; esperamos que estos Principios y Criterios sean utilizados en conjunto con una conciencia cada vez mayor de la importancia del uso eficiente de la energía para satisfacer las necesidades de las personas.

Adaptación a la EU RED (Renewable Energy Directive)¹

Este documento ha sido adaptado de los Principios y Criterios RSB para que todos los criterios están de acuerdo con los requisitos de sostenibilidad establecidos en la EU RED. En el caso de un conflicto entre esta norma y el estándar de la UE del mercado de acceso (RSB-STD-11-001), prevalecerá esta última.

Próximos pasos

La RSB busca transformarse en una norma de certificación operativa y comenzar a emitir sus primeros certificados de cumplimiento en 2011. En este sentido, la adopción de la Versión Dos de la Norma de la RSB no será el fin del proceso de desarrollo de la norma, sino más bien el comienzo de una norma en constante evolución que refleje las realidades técnicas, ambientales y sociales actuales. El sector del biocombustible está cambiando con rapidez y la RSB mantendrá su postura abierta y flexible para integrar nueva información y nuevos desarrollos tecnológicos a la Norma, para que conserve su relevancia en la próxima década y por más tiempo.

Nota sobre las emisiones de Gases del Efecto Invernadero

Según Criterio 3a, los operadores " En las zonas geográficas con políticas o reglamentos vigentes para biocombustibles, en los que el biocombustible deba cumplir con requerimientos de reducción de los GEI durante su ciclo de vida para cumplir con dicha política o reglamentos o para calificar para ciertos incentivos " tendrán que cumplir con la política de tal o reglamentos. En el contexto de la EU RED, esto significa que un operador en una zona donde la EU RED es aplicable debe cumplir con la EU RED. Para demostrar el cumplimiento con el criterio 3a, los operadores deben seguir el "EU Market Access Standard" (RSB-STD-11-001).

Criterio 3b y 3c criterio son requisitos adicionales de gases de efecto invernadero en la Norma de la RSB. Los operadores tendrán que calcular las emisiones de GEI por tanto de la metodología de la EU RED y de la metodología de la RSB.

¹ DIRECTIVA 2009/28/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Nota sobre impactos directos vs. indirectos

Durante el desarrollo de la Norma de la RSB resultó cada vez más evidente que si bien es posible cambiar el comportamiento de cada uno de los operadores y mejorar la sostenibilidad de las operaciones para la producción de biocombustibles, es menos sencillo tratar muchos de los impactos a gran escala o macro impactos a nivel de cada operador.

Los grandes impactos pueden surgir de interacciones macroeconómicas externas a la granja entre los mercados de alimentos, forraje, combustible y fibras, y es necesario que la RSB trate estos impactos indirectos.

La certificación voluntaria por sí sola puede no resultar la mejor herramienta para tratar los impactos indirectos, ya que estos impactos a nivel macro probablemente estén más allá del control del granjero o de los productores de biocombustibles que buscan la certificación. Sin embargo, los grupos de interés reconocen cada vez más que los impactos indirectos pueden ser una consecuencia no intencional de la expansión de los biocombustibles, y de que dichos efectos deben ser tratados para dar cuenta de manera apropiada de los impactos de los biocombustibles. El potencial de impactos negativos indirectos puede ser alto, y siguiendo el espíritu del Principio de precaución, quienes respaldan el biocombustible sostenible deben estar seguros de que sus buenas intenciones no produzcan consecuencias no deseadas.

En 2009, la RSB encargó un estudio para examinar el tratamiento de los impactos indirectos en otros entornos y para asesorar a la RSB en la manera de tratar con los impactos indirectos en la Norma. El estudio descubrió que si bien existen considerables diferencias en la manera de tratar los impactos indirectos, la mayoría de las reglamentaciones los consideran del mismo modo. Debido a la incertidumbre con respecto a la mejor manera de cuantificar los impactos indirectos en un sistema de certificación de operaciones individuales, el estudio sugirió que la RSB considere el desarrollo de un mecanismo para promover los biocombustibles a un riesgo menor de causar impactos negativos indirectos. Los resultados del estudio encargados por la RSB sobre los impactos indirectos se han hecho públicos y pueden consultarse en el sitio web de la RSB.

Los criterios que aparecen a continuación apuntan, por el momento, a tratar únicamente las actividades directas que pueden realizar los granjeros y productores para evitar consecuencias no planificadas de la producción de biocombustibles. La Junta Directiva reconoce que los gobiernos también deben realizar esfuerzos tendientes a minimizar estos riesgos a través de sus políticas que afectan el uso de la tierra, la protección de la tierra, la promoción del biocombustible y la seguridad alimentaria, aún más allá de sus fronteras nacionales. La RSB continuará colaborando con los gobiernos, las organizaciones internacionales, las agencias intergubernamentales, el ámbito académico y los grupos de interés para entender mejor la naturaleza de los impactos directos e indirectos.

La RSB reconoce la importancia del tema del cambio indirecto en el uso de la tierra. En el sitio web de la RSB puede consultarse información adicional sobre el plan de trabajo de la RSB sobre los impactos indirectos hacia su integración en los Principios y Criterios, y las decisiones relevantes de la Junta Directiva.

Nota sobre el uso de esta norma

Todos los aspectos de esta versión de la norma se consideran normativos, incluidos su alcance, la fecha de entrada en vigencia, la nota sobre el uso de esta norma, las referencias y los

requerimientos, salvo que se indique lo contrario. Los usuarios que implementen esta norma garantizarán el cumplimiento de su propósito. Para garantizar el cumplimiento del propósito de esta norma, los usuarios implementarán todos los requerimientos aquí especificados y todas las medidas adicionales necesarias para lograr dicho propósito.

Alcance

Los Principios y Criterios para biocombustibles sostenibles de la RSB (RSB-STD-11-001-01-001) brindan las pautas sobre las mejores prácticas para la producción y procesamiento de la materia prima de los biocombustibles y para la producción, uso y transporte de biocombustible líquido para el transporte. La norma descrita en este documento especifica los requerimientos para la certificación de la producción sostenible de biocombustibles a lo largo de toda la cadena de valor.

La norma identifica cuatro tipos de operadores sujetos a diferentes tipos de requerimientos de sostenibilidad dentro de la norma. Son los «productores de materia prima», «procesadores de materia prima», «productores de biocombustible» y «mezcladores». En la norma se identifican los requerimientos correspondientes a los operadores antes mencionados.

En el caso de un conflicto entre esta norma y el “EU Market Access Standard” (RSB-STD-11-001), prevalecerá esta última.

Fecha de entrada en vigor de la norma

La Versión 2 de los *Principios y Criterios consolidados de la RSB (EU RED)* entra en vigor el 1 de enero de 2011.

Referencias

1. **Guía ISO 59: Código de buenas prácticas para la normalización. 1994**
2. **ISEAL Código de buenas prácticas para establecer normas sociales y ambientales P005 – Versión pública 4 – Enero de 2006**
3. **Acuerdo sobre las Barreras técnicas al comercio (TBT por sus siglas en inglés) Anexo 3: Código de buenas prácticas para la preparación, adopción y aplicación de normas**
4. **Segunda revisión trienal de las TBT de la OMC, Principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales con respecto a los Artículos 2, 5 y el Anexo 3 del Acuerdo**

Términos y definiciones

Las definiciones de los términos clave utilizados en esta norma de la RSB se incluyen en un documento aparte llamado *Uso de términos para los Principios y Criterios de la RSB (RSB-DOC-01-001)*. Los términos incluidos en el glosario deben considerarse como definiciones vinculantes para ser utilizadas en la norma de la RSB.

Nota sobre la versión Española de los Principios y Criterios consolidados de la RSB (EU RED)

Los principios y criterios que se encuentran en la versión Española no constituyen una referencia formal con respecto al proceso de cumplimiento de la Norma de la RSB.

En el proceso de certificación y en cualquier función relacionada con la aplicación de la Norma de la RSB, sólo la versión original (Inglés) de los Principios y Criterios consolidados de la RSB (EU RED) es válida.

La totalidad de los documentos que constituyen la Norma de la RSB no está disponible en Español. Varios documentos de soporte tales como pautas ("guidelines") o manuales ("toolkits") deberán ser consultados en su versión original (Inglés).

Lista de documentos de la RSB disponibles en Español:

- *Principios y Criterios de la RSB (RSB-STD-01-001)*
- *Principios y Criterios consolidados de la RSB (EU RED) (RSB-STD-11-001-01-001)*
- *Pautas sobre los Principios y Criterios de la RSB (RSB-GUI-01-001)*
- *Indicadores del cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSB (RSB-IND-01-001)*
- *Glosario de términos clave utilizados en los Principios y Criterios de la RSB (RSB-DOC-01-001)*

Contenidos

Principio 1: Marco legal.....	8
Principio 2: Planificación, monitoreo y mejora continua	9
Principio 3: Emisiones de gases del efecto invernadero	12
Principio 4: Derechos humanos y laborales	14
Principio 5: Desarrollo rural y social.....	17
Principio 6: Seguridad alimentaria local.....	19
Principio 7: Conservación	20
Principio 9: Agua.....	25
Principio 10: Aire	29
Principio 11: Uso de la tecnología, insumos y manejo de residuos	31
Principio 12: Derechos a la tierra	34

Principio 1: Marco legal

Principio 1: Las operaciones de biocombustible cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables.

Criterio 1. Las operaciones de biocombustibles cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables del país en el que se desarrollen las operaciones y todas las leyes y acuerdos internacionales.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Principio 2: Planificación, monitoreo y mejora continua

Principio 2: Las operaciones para la producción sostenible de biocombustibles se planificarán, implementarán y mejorarán continuamente mediante un proceso de evaluación y manejo del impacto que sea abierto, transparente y de consulta, y un análisis de viabilidad económica.

Criterio 2a. La producción de biocombustible realizará un proceso de evaluación de impacto para evaluar los impactos y riesgos y para garantizar la sostenibilidad por medio del desarrollo de planes eficaces y eficientes de implementación, mitigación, monitoreo y evaluación.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Cuando las leyes nacionales, regionales o locales exijan una evaluación del impacto, el proceso se integrará con el proceso de evaluación de impacto de la RSB para evitar esfuerzos duplicados, pero se aplicará la norma más amplia y de mayor jerarquía.*
- *Se solicitará un ejercicio de selección (“Screening”) a todas las operaciones nuevas y existentes, y a las extensiones de operaciones de todos los tamaños, para determinar si es necesario realizar una Evaluación de impacto ambiental y social (ESIA por sus siglas en inglés) o una Evaluación ambiental y social rápida (RESA por sus siglas en inglés). El ejercicio de selección (“Screening”) se realizará según las Pautas de selección (Screening Guidelines) de la RSB (RSB-GUI-01-002-02).*
- *Los operadores participantes realizarán una RESA o una ESIA, si se solicitan, según las Pautas de evaluación del impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01), las Pautas de la RESA (RSB-GUI-01-002-04) y las Pautas de la ESIA (RSB-GUI-01-002-03) respectivamente, tal como lo establezcan la escala y la intensidad de las operaciones.*
- *La ESIA, en caso de ser solicitada a través del ejercicio de selección (“Screening”), será realizada por profesionales independientes calificados.*
- *En los casos en que las operaciones para la producción de biocombustibles tendrán impactos sociales importantes, según la medición durante el ejercicio de selección (“Screening”), se realizará un proceso de evaluación de impacto ambiental con expertos locales para garantizar que se respeten y utilicen las costumbres, idiomas y prácticas locales así como el conocimiento de los pueblos indígenas.*
- *Se solicitará un Plan de manejo ambiental y social (ESMP por sus siglas en inglés) tal como se describe en las pautas para el ESMP de la RSB (RSB-GUI-01-002-05) a todas las operaciones, que deberá garantizar el cumplimiento de todos los Principios y Criterios de la RSB. En los casos en que haya requerimientos de progreso, se detallarán.*
- *Cuando estuviera específicamente indicado en un criterio, el proceso de evaluación ambiental se extenderá más allá del alcance del sector operativo inmediato, por ejemplo para la seguridad alimentaria, el manejo y uso del agua, los impactos en los ecosistemas, la biodiversidad y la conservación en conformidad con las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).*

- *Los operadores múltiples que soliciten la certificación como Operador participante único, tal como se lo define en la versión inglés de la Norma consolidada (EU RED) para operadores participantes (RSB-STD-11-001-30-001), realizarán los procesos de evaluación y manejo del impacto de la RSB de manera conjunta.*

Criterio 2b. El Consentimiento libre, previo e informado (FPIC, por sus siglas en inglés) será la base del proceso a seguir durante toda consulta a los grupos de interés, que será sensible al género y dará como resultado acuerdos negociados por consenso.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Mientras que el FPIC proporciona las condiciones de proceso para la participación de los grupos de interés y acuerdos negociados, el consenso será la herramienta de decisión aplicada en todos los casos y ejecutada según la caja de herramientas de construcción de consenso de la RSB en las pautas evaluación de impacto (RSB-GUI-01-002-01).*
- *Los coordinadores de la ESIA invitarán a todos los grupos de interés afectados localmente, a los líderes locales, a los representantes de la comunidad y los pueblos indígenas y a todos los grupos de interés relevantes a participar del proceso de consulta.*
- *El alcance del compromiso se determinará según la escala de las operaciones tal como se establece en las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).*
- *Las autoridades gubernamentales relevantes serán incluidas en el proceso de los grupos de interés para garantizar el cumplimiento del proceso con los requerimientos legales.*
- *Los responsables de realizar la ESIA o la RESA realizarán y documentarán un análisis de los grupos de interés según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).*
- *Las metodologías participativas descritas en las pautas de la RSB se utilizarán para garantizar el compromiso significativo de los grupos de interés. Se prestará especial atención para garantizar que las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas vulnerables pueden tener una participación significativa en las reuniones y negociaciones, por ejemplo mediante la inclusión de grupos de mujeres, grupos de jóvenes y grupos basados en ciertos temas en las reuniones de los grupos de interés, y mediante la realización de reuniones aparte con estos grupos de ser necesario. En los casos en que el facilitador de la ESIA identificara la necesidad, se organizarán talleres informales para lograr la comprensión local en la comunidad de los procesos que pueden afectarlos directamente para ayudarlos a lograr un compromiso significativo.*
- *La documentación necesaria para informar las posiciones de los grupos de interés estarán disponibles libremente a los grupos de interés en una manera oportuna, abierta, transparente y accesible por canales de distribución apropiados a las condiciones locales, según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).*
- *Los documentos de manejo estarán disponibles públicamente, salvo cuando la confidencialidad comercial o la propiedad exclusiva así no lo permitieran, o cuando la divulgación de cierta información produjera resultados ambientales o sociales negativos.*
- *Los operadores participantes buscarán el consenso, según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01), tal que ni las personas ni los grupos de un único*

tema puedan bloquear este consenso. Se romperán los puntos muertos según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).

Criterio 2c. Los operadores de biocombustible implementarán un plan de negocios que refleje el compromiso con la viabilidad económica a largo plazo.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

Los operadores participantes elaborarán e implementarán un plan de negocios que refleje el compromiso con la viabilidad económica a largo plazo que tenga en cuenta los principios sociales y ambientales descritos en la Norma de la RSB. Esta información será de propiedad exclusiva y no formará parte de evaluación del impacto.

Principio 3: Emisiones de gases del efecto invernadero

Principio 3. Los biocombustibles contribuirán a la mitigación del cambio climático reduciendo significativamente el ciclo de vida de las emisiones de GEI en comparación con los combustibles fósiles.

Criterio 3a. En las zonas geográficas con políticas o reglamentos vigentes para biocombustibles, en los que el biocombustible deba cumplir con requerimientos de reducción de los GEI durante su ciclo de vida para cumplir con dicha política o reglamentos o para calificar para ciertos incentivos, las operaciones para la producción de biocombustibles sujetas a dichas políticas o reglamentos cumplirán con esa política y reglamentos o calificarán para los incentivos aplicables. Los operadores se refieren al “EU Market Access Standard” (RSB-STD-11-001) para demostrar el cumplimiento con este criterio.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima, productores de biocombustible y mezcladores de biocombustible.

Criterio 3b. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calcularán con la metodología de cálculo de emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la RSB, que incluye elementos metodológicos y datos de fuentes con autoridad; tiene una base científica sólida y aceptada; se actualiza periódicamente a medida que hay nuevos datos disponibles; tiene límites del sistema del Pozo a las Ruedas; incluye las emisiones de GEI por el cambio en el uso de la tierra, incluidos a modo enumerativos los cambios en las fuentes de carbono sobre la tierra y subterráneas e incentiva el uso de coproductos, desperdicios y residuos de modo tal que se reduzcan las emisiones de GEI durante el ciclo de vida del biocombustible.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima, productores de biocombustible y mezcladores de biocombustible.

Requerimientos mínimos:

- *El operador participante informará las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la materia prima o biocombustible utilizando la Metodología de cálculo de GEI de la RSB (RSB-STD-01-003-01).*
 - *En ciertos casos en los que no esté disponible la Metodología de cálculo de GEI de la RSB para un recorrido de combustible, el operador participante informará las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la materia prima o del biocombustible mediante una metodología alternativa enunciada por la RSB tal como se indica en el documento Metodología de cálculo de GEI de la RSB (RSB-STD-01-003-01).*
-

Criterio 3c. Las mezclas de biocombustibles tendrán, en promedio, emisiones de gas de efecto invernadero en su ciclo de vida inferiores al 50% con respecto al valor de referencia del

combustible fósil. Cada biocombustible en la mezcla tendrá emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores al valor de referencia del combustible fósil.

Los operadores que deben cumplir son: Mezcladores de biocombustible.

Requerimientos mínimos:

- *Las emisiones de gas de efecto invernadero durante el ciclo de vida, calculadas con la metodología descrita en el Criterio 3b, serán en promedio un 50% inferiores al valor de referencia del combustible fósil aplicable.*
- *Cada biocombustible en la mezcla tendrá emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores al valor de referencia del combustible fósil aplicable, calculadas mediante la metodología descrita en el Criterio 3b.*

Requerimientos de avance:

- *La reducción mínima de GEI durante el ciclo de vida de la mezcla de biocombustible, con un valor inicial del 50%, aumentará con el correr del tiempo.*

Principio 4: Derechos humanos y laborales

Principio 4. Las operaciones para la producción de biocombustible no violarán los derechos humanos ni los derechos laborales y promoverán el trabajo digno y bienestar a los trabajadores.

Criterio 4.a Los trabajadores tendrán la libertad de asociarse, el derecho de organizarse y el derecho a la negociación colectiva.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *En los países en los que la ley prohíba la negociación colectiva o la sindicalización, los operadores no interferirán con los esfuerzos propios de los trabajadores por establecer mecanismos de representación en estos casos y proveerán un mecanismo para que los trabajadores se vinculen con los empleadores sin infringir la ley.*

Criterio 4.b No habrá mano de obra esclavizada ni trabajos forzados.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Criterio 4.c No habrá trabajo infantil, excepto en las granjas familiares y únicamente cuando el trabajo no interfiera con las actividades escolares del niño y no atente contra su salud.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *El límite de la edad escolar es el que está definido por la legislación nacional o 14 años, el que sea mayor.*
- *No está permitido el trabajo infantil peligroso tal como lo define el Convenio 138 de la OIT.*
- *El trabajo infantil en pequeños establecimientos familiares solo es aceptable bajo supervisión de un adulto y cuando el trabajo no interfiera con la escolaridad del niño ni ponga en riesgo su salud.*

Criterio 4.d Los trabajadores estarán libres de cualquier tipo de discriminación, ya sea en el empleo o en las oportunidades, con respecto al sexo, la remuneración, las condiciones laborales y los beneficios sociales.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Los empleados, la mano de obra contratada, los pequeños productores cautivos y los empleados de estos productores no serán discriminados tal como lo dispone el Convenio 111 de la OIT.*
- *Se alentará el desarrollo de la carrera de todos los trabajadores*
- *Los lugares de trabajo serán seguros para las mujeres; libres de acoso sexual y otro tipo de discriminación y abuso; y promoverán el acceso al trabajo, el entrenamiento de habilidades, el reclutamiento y desarrollo de la carrera de las mujeres para garantizar un mayor equilibrio entre los sexos en el desarrollo laboral y de la carrera.*

Criterio 4e. Los salarios de los trabajadores y las condiciones laborales respetarán todas las leyes y convenios internacionales, así como todos los convenios colectivos correspondientes. En los casos en que en un determinado país existiera una remuneración mínima reglamentada y fuera aplicable al sector industrial específico, esta será respetada. En caso de no existir una remuneración mínima, la remuneración abonada por una actividad en particular será negociada y acordada anualmente con el trabajador. Hombres y mujeres recibirán igual remuneración por el trabajo de igual valor.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Las remuneraciones se entregarán en efectivo u otra forma aceptable para los trabajadores.*
- *El alojamiento provisto por el operador participante a los trabajadores permanentes o temporarios estará construido y se mantendrá de manera tal que se garanticen buenas condiciones sanitarias, de salud y de seguridad.*
- *Para el trabajo a destajo (pagado según la producción en lugar de por hora), el pago debe permitir a los trabajadores percibir al menos la remuneración mínima establecida por ley o la remuneración regional comparable, según cual sea mayor, basada en una jornada de trabajo de ocho horas diarias en condiciones promedio.*
- *La cantidad máxima de horas normales trabajadas por semana no debe superar las 48. Los trabajadores pueden trabajar horas extra que serán voluntarias, pero el total de horas trabajadas no superará las 80 horas por semana.*

Criterio 4.f Las condiciones de seguridad y salud ocupacionales de los trabajadores respetarán los criterios reconocidos internacionalmente.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Los trabajadores no estarán expuestos a ningún riesgo de salud o seguridad ocupacional si no cuentan con la protección y entrenamiento definidos en la legislación nacional y las normas internacionales.*

Criterio 4 g. Los operadores implementarán un mecanismo para garantizar que los derechos humanos y laborales incluidos en este principio se apliquen de igual manera cuando la mano de obra se contrate a través de terceros.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos de progreso (requeridos dentro de los tres años de certificación)

- *Los operadores participantes identificarán instancias en las que quienes trabajan dentro del alcance de su función operativa (productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible) sean contratados por partes externas fuera de la influencia directa de la operación, e implementarán un mecanismo para garantizar que dichos trabajadores contratados cuenten con los mismos derechos descritos en este principio como personal empleado en el proceso.*

Principio 5: Desarrollo rural y social

Principio 5: En regiones pobres, las operaciones para la producción de biocombustible contribuirán al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades locales, rurales e indígenas.

Criterio 5.a En regiones pobres, se mejorará el estatus socioeconómico de los grupos de interés afectados por la producción de biocombustibles.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Cuando el relevamiento de valores de referencia socioeconómicos realizado durante el proceso de evaluación de impacto social según las Pautas de evaluación de impacto social (RSB-GUI-01-005-01) identifique un exceso de mano de obra desempleada o subempleada en el lugar de las operaciones, las operaciones para la producción de biocombustibles optimizarán el potencial de creación de empleo.*
- *El Operador participante evaluará modos de promover e introducir el uso de mano de obra local permanente por encima del uso de mano de obra inmigrante, estacional e informal.*
- *Si mediante el proceso de evaluación de impacto o monitoreo de la RSB se determina que la mecanización es la elección óptima desde un punto de vista ambiental, económico y social, la transición de la gran intensidad de mano de obra a la mecanización se realizará de manera justa y equitativa para los trabajadores existentes, y se retendrá y empleará la mayor cantidad posible de trabajadores existentes en el proceso mecanizado.*
- *Las mejoras medidas en los indicadores sociales y económicos en comparación con el relevamiento de los valores de referencia realizado en el marco del proceso de evaluación de impacto social se someterán a revisión cada tres años.*
- *El operador proveerá entrenamiento en habilidades si es necesario para garantizar la implementación de este criterio. En la elaboración de opciones para el cumplimiento con este criterio se aplicarán la sensibilidad cultural y el respeto por las estructuras sociales existentes.*
- *Se implementará al menos una medida para optimizar significativamente los beneficios para los grupos de interés locales dentro de un período de tres años a partir del comienzo de las operaciones, por ejemplo:*
 - a. *Creación de trabajos anuales o a largo plazo*
 - b. *Establecimiento de estructuras de gobierno que respalden el potenciamiento de los pequeños granjeros y comunidades rurales tal como las cooperativas o los esquemas de micro créditos.*
 - c. *Uso de bioenergía producida localmente para brindar servicios modernos de energía a las comunidades pobres locales*
 - d. *Opciones de poseer acciones, propiedad local, joint ventures y sociedades con las comunidades locales*
 - e. *Beneficios sociales para la comunidad local tal como la construcción o prestación de*

servicios a clínicas, hogares, hospitales y escuelas

Criterio 5.b En las regiones pobres, se diseñarán e implementarán medidas especiales que beneficien y alienten la participación de mujeres, jóvenes, comunidades de minorías étnicas y vulnerables en las operaciones de biocombustibles.

5.b.1 Requerimiento mínimo

- *En los relevamientos sociales de valores de referencia se desglosarán los datos correspondientes a las mujeres en las regiones pobres para colaborar en el diseño de programas especiales para las personas asignadas.*

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

5.b.2 Requerimientos de progreso

- *Para que este principio surta efecto se solicitarán entrenamientos y construcción de habilidades. Este entrenamiento se requiere tanto para trabajadores como para los administradores que controlan los protocolos de empleo y la supervisión.*

Principio 6: Seguridad alimentaria local

Principio 6. Las operaciones para la producción de biocombustibles garantizarán el derecho humano a recibir alimentos adecuados y mejorar la seguridad alimentaria en regiones de inseguridad alimentaria.

Criterio 6a. Las operaciones para la producción de biocombustibles evaluarán los riesgos para la seguridad alimentaria en la región y la localidad y mitigarán todo impacto negativo que surja de las operaciones para la producción de biocombustibles.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) del proceso de evaluación de impacto de la RSB revele un impacto directo sobre la seguridad alimentaria en regiones con inseguridad alimentaria, los operadores participantes realizarán una evaluación de seguridad alimentaria según las Pautas de evaluación de seguridad alimentaria de la RSB (RSB-GUI-01-006-01).*
 - *El alcance de la evaluación de la seguridad alimentaria incluirá impactos adicionales que las operaciones para la producción de biocombustibles puedan tener sobre requerimientos generales relativos a la seguridad alimentaria entre los que se incluyen la tierra, el agua, la mano de obra y la infraestructura.*
 - *Si la evaluación de la seguridad alimentaria indica un riesgo para la seguridad alimentaria resultante de las operaciones para la producción de biocombustibles, se desarrollará un plan de mitigación y se lo implementará por medio del ESMP.*
 - *Las medidas elaboradas según lo dispuesto en el Principio 5 que mitiguen la inseguridad alimentaria se integrarán con las medidas desarrolladas según lo dispuesto en el Criterio 6a.*
-

Criterio 6b. En las regiones con inseguridad alimentaria, las operaciones para la producción de biocombustibles mejorarán la seguridad alimentaria local de los grupos de interés directamente afectados.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible, están exceptuados los operadores a pequeña escala.

Requerimientos mínimos

- *En las regiones en las que la seguridad alimentaria es un riesgo y una preocupación constante, las operaciones para la producción deben mejorar la seguridad alimentaria de la comunidad afectada localmente, por ejemplo mediante la asignación de tierras para cultivar alimentos, el aumento de los rindes, la oportunidad para los trabajadores de realizar producciones domésticas de alimentos, el auspicio de programas y actividades de apoyo a la agricultura o mediante la facilitación de productos derivados de los alimentos con valor agregado en el mercado local.*
- *Las medidas para mejorar la seguridad alimentaria regional se integrarán con las medidas que contribuyen al desarrollo rural y social elaboradas según el Principio 5.*

Principio 7: Conservación

Principio 7. Las operaciones para la producción de biocombustible evitarán los impactos negativos sobre la diversidad biológica, los ecosistemas y otros valores para la conservación.

Criterio 7.a Se identificarán los valores de conservación dentro de la zona de operaciones potencial o existente, mediante un proceso de planificación del uso de la tierra. Se mantendrán o mejorarán los valores de conservación de importancia local, regional o global dentro de la zona de operaciones potencial o existente.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Los operadores participantes identificarán el estatus del sector de una operación potencial o existente y su(s) valor(es) para la conservación durante el ejercicio de selección ("Screening") del proceso de evaluación de impacto de la RSB (Principio 2).*
- *La conversión o el uso de áreas nuevas para operaciones de producción de biocombustibles no ocurrirá antes del ejercicio de selección ("Screening").*
- *En los casos en que se hayan identificado valores para la conservación de importancia local, regional o global, los operadores participantes realizarán una evaluación de impacto especializada según las Pautas de evaluación de impacto de la conservación (RSB-GUI-01-007-01).*
- *Las operaciones para la producción de biocombustible darán prioridad a los sectores con el más bajo riesgo posible de impacto sobre los valores para la conservación identificados.*
- *Las zonas identificadas como "zonas prohibidas" no se utilizarán para operaciones para la producción de biocombustibles después del 1 de enero de 2008, ni con anterioridad, tal como se indica en otras normas de relevancia internacional. Las zonas prohibidas incluyen:*
 - *bosques primarios y otras superficies boscosas, es decir, bosques y otras superficies boscosas de especies nativas, cuando no hay signos visibles claros de actividad humana y los procesos ecológicos no están perturbados significativamente;*
 - *zonas designadas por ley o por las autoridades competentes pertinentes con fines de protección de la naturaleza, o para la protección de las especies o los ecosistemas raros, amenazados o en peligro, reconocidos por acuerdos internacionales o incluidos en listas elaboradas por organizaciones intergubernamentales o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, a condición de que dichas zonas hayan sido reconocidas de conformidad con el artículo 18, apartado 4, párrafo segundo, a menos que se demuestre que la producción de tales materias primas no ha interferido con dichos fines de protección de la naturaleza;*

- *prados y pastizales con una rica biodiversidad:*
 - o *naturales, es decir, prados y pastizales que seguirían siéndolo a falta de intervención humana y que conservan la composición en especies naturales y las características y procesos ecológicos o*
 - o *no naturales, es decir, prados y pastizales que dejarían de serlo a falta de intervención humana, que son ricos en especies y no están degradados, salvo que se demuestre que la explotación de las materias primas es necesaria para preservar su condición de prados y pastizales.*
- *Lugares Patrimonio de la Humanidad (UNESCO)*
- *Sitios Ramsar*
- *Sitios AZE (Alliance for Zero Extinction)*
- *Las zonas identificadas como "no conversión" no se convertirán después del 1 de enero de 2008, ni con anterioridad, tal como se indica en otras normas de relevancia internacional, a menos que las operaciones de biocombustibles mantengan el estatus que tenían en 1 de enero de 2008 y mantengan o mejoran sus valores de conservación identificados. Las zonas de "no conversión" incluyen:*
 - *humedales, es decir, tierras cubiertas de agua o saturadas por agua permanentemente o durante una parte importante del año;*
 - *zonas arboladas continuas, es decir tierras con una extensión superior a una hectárea, con árboles de una altura superior a cinco metros y una cubierta de copas superior al 30 %, o con árboles que pueden alcanzar dichos límites in situ;*
 - *tierras con una extensión superior a una hectárea, con árboles de una altura superior a cinco metros y una cubierta de copas de entre el 10 % y el 30 %, o con árboles que pueden alcanzar dichos límites in situ, salvo si se aportan pruebas de que las reservas de carbono de la zona en cuestión antes y después de la conversión son tales que, cuando se aplica la metodología contemplada en el anexo V, parte C, se cumplen las condiciones establecidas en los puntos 3.2.1, 3.2.2., 3.2.3. o 3.2.4. de la Directiva 2009/28/CE Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.*
 - *tierras que, a enero de 2008, fueran turberas, a no ser que se aporten pruebas de que el cultivo y la recolección de esta materia prima no implican el drenaje de suelos no drenados con anterioridad.*
 - *áreas que tienen valores para la conservación de importancia global, regional o local, o que sirven para mantener o mejorar dichos valores para la conservación.*
- *En el lugar de producción no se podrá cazar, pescar, atrapar, envenenar y explotar especies exóticas, amenazadas, en peligro o legalmente protegidas.*

Criterio 7.b Se mantendrá o mejorarán las funciones y los servicios del ecosistema que estén directamente afectados por las operaciones para la producción de biocombustible.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, los operadores participantes implementarán prácticas mediante el Plan de manejo ambiental y social (ESMP) que mantengan las funciones y servicios del ecosistema, dentro y fuera del lugar de operaciones, que se vean directamente afectados por las operaciones de producción de biocombustible.*
-

Criterio 7.c Las operaciones para la producción de biocombustible protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, se protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación para evitar los impactos negativos de las operaciones para la producción de biocombustibles en zonas contiguas al lugar de operación.*
 - *Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, dentro del lugar de las operaciones, se protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación para evitar los impactos negativos de las operaciones para la producción de biocombustibles en zonas con valor(es) para la conservación, de importancia local, regional o global.*
-

Criterio 7.d Se protegerán, restaurarán o crearán corredores ecológicos para minimizar la fragmentación de hábitats.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

7.d.1 Requerimientos mínimos

- *Los corredores ecológicos existentes dentro del lugar de las operaciones serán separados y protegidos con zonas de amortiguación circundantes apropiadas.*
- *Cuando el lugar de las operaciones impida la conectividad entre los ecosistemas circundantes, el operador creará corredores ecológicos.*

7.d.2 Requerimientos de progreso (solo para operadores que no sean de pequeña escala)

- *Se crearán nuevos corredores ecológicos dentro del lugar de las operaciones si está rodeado de zonas con vida silvestre y existen evidencias de que estos corredores mejorarían la conectividad.*
 - *Se restaurarán los corredores ecológicos destruidos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008 en el lugar de las operaciones o en sus proximidades y aquellos por los cuales el operador es directamente responsable.*
-

Criterio 7.e Las operaciones para la producción de biocombustibles evitarán que especies invasoras invadan las zonas fuera del lugar de operaciones.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima y procesadores de material prima.

Requerimientos mínimos

- *Los Operadores no utilizarán ninguna de las especies prohibidas en el país de operaciones. En el caso de que las especies de interés no estén prohibidas en el país de operación, los Operadores buscarán información adecuada sobre la invasividad de la especie a utilizar para la producción de materia prima, por ejemplo en la Base de datos mundial de especies invasoras (Global Invasive Species Database (GISD)²).*
- *No se utilizará esa especie si está registrada como altamente invasora en condiciones similares (clima similar y ecosistemas locales similares y tipos de suelo similares).*
- *Si la especie no ha sido registrada como portadora de un alto riesgo de invasividad en condiciones similares (clima, ecosistemas locales, tipo de suelo), los Operadores seguirán los pasos específicos:*
 - 1) *Durante la selección y desarrollo de la materia prima, los operadores realizarán una Evaluación de riesgo de malezas (Weed Risk Assessment (WRA)) para identificar la amenaza potencial de invasión. Si la especie se considera altamente invasora después de la Evaluación de riesgo de malezas, esta especie no se utilizará.*
 - 2) *Durante la potencial importación de cultivos, los operadores cumplirán con todas las reglamentaciones nacionales relacionadas, incluida la obtención de una aprobación oficial o de un certificado de importación adecuado.*
 - 3) *Durante la producción de materia prima, los operadores establecerán un plan de manejo, que incluya prácticas de cultivo que minimicen los riesgos de invasión, acciones de mitigación inmediata (erradicación, contención o manejo) en caso de escape de una especie vegetal fuera del lugar de operación (posiblemente mediante la provisión de un fondo específico), así como un sistema de monitoreo que verifique los escapes y la presencia de plagas y agentes patógenos fuera del lugar de operaciones.*
 - 4) *Durante la cosecha, procesamiento, transporte y comercialización, los operadores contendrán los propágulos de manera acorde en el lugar y durante el transporte.*

² <http://www.issg.org/database>

Principio 8: Suelo

Principio 8: Las operaciones para la producción de biocombustible implementarán prácticas tendientes a revertir la degradación del suelo o a mantener la salud del suelo.

Criterio 8.a Los operadores implementarán prácticas para mantener o mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materias primas

8.d.1 Requerimientos mínimos

- *La erosión del suelo se minimizará mediante el diseño del lugar de producción de las materias primas y el uso de prácticas sostenibles con el fin de mejorar la salud física del suelo a escala de la cuenca hídrica.*
- *Los operadores participantes implementarán prácticas para mantener y mejorar la materia orgánica en el suelo en el lugar de producción de materia prima.*
- *El uso de productos residuales agrícolas y forestales para la producción de materia prima, incluida la materia lignocelulósica, no se realizará a expensas de la estabilidad a largo plazo del suelo y de su contenido de materia orgánica.*

Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) haya activado la necesidad de una Evaluación de impacto del suelo (RSB-GUI-01-008-01), los operadores participantes:

- *Desarrollarán un plan de manejo del suelo como parte del Plan de manejo ambiental y social (ESMP, por sus siglas en inglés).*
- *Realizarán un muestreo periódico del suelo en el lugar de producción de materia prima para evaluar el efecto del plan de manejo del suelo sobre el contenido de materia orgánica. Cuando durante el monitoreo se verifique que las prácticas incluidas en el plan de manejo del suelo para mantener la materia orgánica del suelo no están en su nivel óptimo, se investigarán prácticas alternativas.*

8.a.2 Requerimientos de progreso

- *Para los cultivos anuales, los operadores implementarán medidas que mejoren la salud del suelo, tal como las prácticas de Agricultura de conservación definidas por la FAO, entre las que se incluyen:*
 - a. Siembra orgánica directa*
 - b. Cubierta permanente del suelo*
 - c. Rotación de cultivos*
 - d. Zonas de barbecho con vegetación natural o plantada para recuperar la fertilidad natural e interrumpir el ciclo de vida de las plagas*

Principio 9: Agua

Principio 9. Las operaciones para la producción de biocombustibles mantendrán o mejorarán la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos, y respetarán los derechos al agua formales o consuetudinarios existentes.

Criterio 9.a Las operaciones para la producción de biocombustibles respetarán los derechos al agua existentes de las comunidades locales e indígenas.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *El uso del agua para las operaciones para la producción de biocombustible no será a expensas del agua necesitada por las comunidades que dependen del mismo recurso hídrico para su subsistencia.*
- *El operador participante evaluará los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre la disponibilidad de agua dentro de la comunidad local y los ecosistemas durante el ejercicio de selección del proceso de evaluación de impacto ambiental y mitigará los impactos negativos.*
- *Los recursos hídricos en disputa legítima no se utilizarán en las operaciones para la producción de biocombustible hasta que se hayan solucionado las disputas legítimas mediante acuerdos negociados con los grupos de interés afectados después de un proceso que permita el consentimiento libre, previo e informado (tal como se lo describe en 2a y sus pautas).*

Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:

- *identificarán a los usuarios aguas abajo o de aguas subterráneas y determinarán los derechos existentes formales o consuetudinarios con respecto al agua;*
 - *evaluarán y documentarán los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre los derechos al agua formales o consuetudinarios existentes;*
 - *respetarán y protegerán todos los derechos al agua, formales o consuetudinarios, existentes a través del Plan de manejo ambiental y social (ESMP) para evitar infringir dichos derechos. Los derechos existentes no se modificarán sin el consentimiento libre, previo e informado (tal como se lo describe en 2a y sus pautas) de las partes afectadas.*
-

Criterio 9.b Las operaciones para la producción de biocombustible incluirán un plan de manejo del agua que apunte a utilizar el agua con eficiencia y a mantener y mejorar la calidad de los recursos hídricos utilizados para las operaciones de producción de biocombustibles.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

9.b.1 Requerimientos mínimos

- *Los operadores participantes desarrollarán e implementarán un plan de manejo del agua y lo integrarán al Plan de manejo ambiental y social (ESMP).*
- *El plan de manejo del agua se pondrá a disposición del público, salvo limitación impuesta por ley nacional o acuerdos internacionales sobre la propiedad intelectual.*
- *El plan de manejo del agua coincidirá con las condiciones pluviométricas locales, no se opondrá a ningún plan local o regional de manejo del agua e incluirá áreas vecinas, que reciban la escorrentía directa del lugar de las operaciones. Se mitigará todo impacto negativo en estas áreas vecinas.*
- *El operador participante realizará un monitoreo anual de la eficacia del plan de manejo del agua.*

9.b.2 Requerimientos de progreso:

- *El plan de manejo del agua incluirá los pasos para reutilizar o reciclar el agua residual, acorde a la escala e intensidad de la operación.*
-

Criterio 9.c Las operaciones para la producción de biocombustible no contribuirán al agotamiento de los recursos superficiales ni subterráneos más allá de sus capacidades de reabastecimiento.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

9.c.1 Requerimientos mínimos

- *El agua utilizada para las operaciones de producción de biocombustible no se extraerá más allá de la capacidad de reabastecimiento de la napa de agua, cursos de agua o tanque desde el que proviene el agua.*
- *No se instalarán cultivos para biocombustible bajo riego ni sistemas de operación para la producción de biocombustibles intensivos con agua dulce en áreas con estrés de agua dulce a largo plazo, salvo que la implementación de:*
 - Buenas prácticas o*
 - Un proceso de mitigación acorde que no contradiga otros requerimientos en esta norma garantice que el nivel de agua permanece estable.*
- *Los operadores participantes no retirarán agua de los cursos de agua naturales si esto modifica su trayectoria natural o el equilibrio físico, químico y biológico que tenían antes de comenzar las operaciones.*

Cuando el ejercicio de selección haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:

- *Identificarán las zonas críticas de recarga del acuífero, las capacidades de reabastecimiento de las napas freáticas locales, cursos de agua y las necesidades del ecosistema. Los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustible sobre cualquiera de estos aspectos será evaluada y todo impacto negativo será mitigado.*
- *Definirán la manera de usar y compartir los recursos hídricos para las operaciones de producción de biocombustible de acuerdo con los expertos locales y la comunidad; en caso de existir comisiones de usuario del agua, serán consultadas.*

9.c.2 Requerimientos de progreso

- *El Operador demostrará compromiso con la mejora de la eficiencia hídrica a lo largo del tiempo mediante la implementación de prácticas de ahorro de agua, tal como el aprovechamiento de agua de lluvia.*
-

Criterio 9.d Las operaciones para la producción de biocombustible contribuirán a la mejora o mantenimiento de la calidad de los recursos superficiales y subterráneos.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

9.d.1 Requerimientos mínimos

- *Las operaciones para la producción de biocombustibles no tendrán lugar en una zona crítica de recarga del acuífero sin la autorización específica de las autoridades legales.*
- *Los operadores implementarán las mejores prácticas disponibles que apunten a mantener o mejorar la calidad de los recursos hídricos superficiales o subterráneos que se utilizan para las operaciones de biocombustibles a un nivel considerado óptimo en el sistema local para un suministro local de agua sostenible, funcionamiento del ecosistema y servicios ecológicos.*
- *Se tomarán todas las precauciones correspondientes para contener los efluentes y evitar las escorrentías y la contaminación de los recursos hídricos superficiales o subterráneos, en particular con productos químicos y agentes biológicos.*
- *Se establecerán zonas de amortiguación entre el lugar de las operaciones y los recursos de agua superficial o subterránea.*

Cuando el ejercicio de selección ("Screening") haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:

- *determinarán el nivel óptimo requerido de calidad del agua para sostener el sistema, teniendo en cuenta las condiciones económicas locales, climáticas, hidrológicas y ecológicas.*

9.d.2 Requerimientos de progreso:

- *En las operaciones existentes, se revertirá la degradación de los recursos de agua que hubiera ocurrido antes de la certificación y de la cual el operador participante es responsable directo.*

Cuando corresponda, los operadores (salvo los operadores a pequeña escala) participarán en proyectos que apunten a mejorar la calidad del agua a escala de la cuenca.

- *El agua residual o de escorrentía que contenga potenciales contaminantes orgánicos y minerales será tratada o reciclada para evitar todo impacto negativo sobre las personas, la vida silvestre y los compartimentos naturales (agua, suelo).*

Principio 10: Aire

Principio 10. La contaminación del aire debida a operaciones de biocombustibles se reducirá al mínimo a lo largo de la cadena de suministro.

Criterio 10.a Se identificarán las fuentes de emisión de contaminación del aire y se reducirán al mínimo las emisiones de contaminantes mediante un plan de manejo del aire.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

10.a.1 Requerimientos mínimos

- *Se incluirá un plan de control de las emisiones acorde a la escala e intensidad de las operaciones como parte del Plan de manejo ambiental y social (ESMP) que identifique los principales contaminantes del aire incluidos el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles, el material particulado, los compuestos de azufre, las dioxinas y otras sustancias reconocidas como potencialmente perjudiciales para el medio ambiente o la salud de las personas. El plan identificará todas las fuentes potenciales de contaminación y describirá su naturaleza. El plan describirá todas las estrategias de mitigación de la polución que se empleen o, en caso contrario, los motivos que justifican que no se utilicen tales estrategias.*

10.a.2 Requerimientos de progreso

- *El Operador investigará y, cuando sea posible en el contexto local, implementará la Mejor Tecnología Disponible (Best Available Technology (BAT)) para reducir la contaminación del aire, acorde con la escala e intensidad de la operación.*

Criterio 10.b Las operaciones para la producción de biocombustible evitarán y, cuando fuera posible, eliminarán las quemas a cielo abierto de desperdicios, residuos o productos derivados o la quema a cielo abierto para limpiar el terreno.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

10.b.1 Requerimientos mínimos

- *Se implementará un plan para eliminar toda quema a cielo abierto de hojas, paja y cualquier otro desperdicio agrícola dentro de los tres años siguientes a la certificación. En caso de estar en juego la salud de los trabajadores (como en la recolección manual de la caña de azúcar) o cuando no existieran alternativas viables o accesibles en el contexto local, si la quema puede evitar incendios naturales o si el cultivo requiere la quema periódica para lograr su viabilidad en el largo plazo sin que existan alternativas equivalentes (por ejemplo pasto varilla (switch grass)), pueden realizarse prácticas de quema a cielo abierto limitadas.*

10.b.2 Requerimientos de progreso

La quema a cielo abierto de los restos agrícolas y productos derivados no tendrá lugar después del plan de eliminación paulatina (10.b.1).

Principio 11: Uso de la tecnología, insumos y manejo de residuos

Principio 11. El uso de las tecnologías en las operaciones para la producción de biocombustibles buscará maximizar la eficiencia productiva y el desempeño social y ambiental, y minimizar el riesgo de causar daños al medio ambiente y a las personas.

Criterio 11.a La información sobre el uso de tecnologías en las operaciones para la producción de biocombustibles estará totalmente disponible, salvo limitación de una ley nacional o de acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *Al cumplir con este criterio y ser auditada de acuerdo a él, la tecnología propietaria estará protegida de los competidores y se respetarán los derechos de propiedad intelectual.*
 - *El operador participante divulgará el uso de tecnologías con efectos peligrosos o potencialmente peligrosos en caso de utilizar estas tecnologías, y pondrá esta información a disposición del público que la solicite.*
-

Criterio 11.b Las tecnologías utilizadas en las operaciones para la producción de biocombustibles que incluyen plantas, microorganismos y algas genéticamente modificados, reducirán al mínimo el riesgo de producir daños al medio ambiente y a las personas, y mejorarán el desempeño ambiental o social a largo plazo.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *El uso de organismos genéticamente modificados seguirá pautas nacionales o internacionales relevantes, sistemas de manejo específicos para cada cultivo y acuerdos y entendimientos de coexistencia locales y comunitarios.*
 - *En el caso de las nuevas operaciones, los operadores proveerán evidencia de que las tecnologías peligrosas que utilizan no contradicen ninguno de los Principios y Criterios de la RSB antes del comienzo de las operaciones.*
 - *Los Operadores que utilizan OGM tomarán las precauciones para evitar la migración de materia genéticamente modificada y cooperarán con los vecinos, las autoridades reglamentarias y de conservación y los grupos de interés locales para implementar medidas de monitoreo y prevención. Se utilizarán estrategias de mitigación específicas para el cultivo y la tecnología.*
 - *Se consultará al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB) establecido en el Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad, o cualquier otra entidad de este tipo establecida por ley, antes de brindar información sobre los OGM específicos, incluido el riesgo relacionado y las decisiones de los países con respecto a esa tecnología.*
-

- *En el caso de las operaciones nuevas, los productores de materia prima utilizarán cultivos autóctonos siempre que los cultivos alternativos reduzcan el rendimiento o el comportamiento ambiental o social comparado con los cultivos autóctonos.*
-

Criterio 11.c Los micro-organismos utilizados en las operaciones para la producción de biocombustibles que puedan representar un riesgo para el medio ambiente o las personas se contendrán de manera adecuada par evitar su emisión al medio ambiente.

Los operadores que deben cumplir son: Procesadores de biocombustible y productores de biocombustible.

Requerimientos mínimos

- *En ninguna caso se liberarán fuera de la unidad de procesamiento o producción micro-organismos genéticamente modificados o micro-organismos que presenten un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente. Los organismos de este tipo utilizado para el procesamiento debe ser destruidos o neutralizados de manera adecuada (es decir que pierdan toda característica potencialmente peligrosa) antes de ser eliminados.*
 - *Los operadores participantes que utilicen estas tecnologías incluirán como parte de su ESMP un plan que incluya el monitoreo y procedimiento de emergencia acordados en caso de difusión accidental de cualquier micro-organismo de este tipo al medio ambiente.*
-

Criterio 11.d Se implementarán buenas prácticas para el almacenamiento, manipulación, uso y eliminación de biocombustibles y productos químicos.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

11.d.1 Requerimientos mínimos

- *No se utilizará ninguno de los productos químicos incluidos en las listas 1a y 1b de la OMS. Deberá elaborarse una lista (con tipo y volumen anual utilizado) de los productos químicos registrados en el Anexo III del Convenio de Rotterdam y en el Convenio de Estocolmo sobre COP (contaminantes orgánicos persistentes, también conocidos como POP, por sus siglas en inglés) y se describirá en el ESMP un plan para la eliminación paulatina de dicho producto químico dentro de los 3 años posteriores a la certificación.*
- *Se seguirán las instrucciones de seguridad del fabricante para el almacenamiento, manipulación, uso y eliminación de productos químicos.*
- *El uso de plaguicidas de aplicación aérea o terrestre cumplirá con las pautas establecidas por la FAO con respecto a las Buenas prácticas para las aplicaciones aérea y terrestre de plaguicidas. Todo producto químico utilizado en las operaciones para la aplicación de biocombustibles cumplirá con las instrucciones de seguridad del fabricante.*

11.d.2 Requerimientos de progreso:

- *No se utilizará ninguno de los productos químicos registrados en el Anexo III del Convenio de Rotterdam o en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes orgánicos persistentes dentro de los tres años a partir de la certificación.*
-

Criterio 11.e Los desperdicios, residuos y productos derivados del procesamiento de materia prima y de las unidades de producción de biocombustibles serán manejados de manera tal que no se dañen ni el suelo, ni el agua ni las condiciones físicas, químicas y biológicas del aire.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima y procesadores de biocombustible.

11.e.1 Requerimientos mínimos

- *Se incluirá en el ESMP un plan de manejo de los residuos y derivados para garantizar que los residuos y productos derivados se manejen o eliminen en recipientes acordes y para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental y daño a la salud de las personas.*
- *Estos productos no estarán en contacto directo con el suelo, las fuentes de agua y el aire fuera de las unidades de procesamiento y producción a menos que su inocuidad para el medio ambiente esté oficialmente declarada por los fabricantes o las pautas nacionales o ambientales (por ejemplo EU, ASEAN, ALENA). En todo otro caso, el manejo y eliminación deben realizarse según las recomendaciones del fabricante y las pautas nacionales o regionales (por ejemplo. EU, ASEAN, ALENA).*
- *En el caso de operaciones nuevas o en expansión, el diseño de las operaciones integrará la infraestructura necesaria para la quema segura de los residuos y derivados del proceso.*
- *En el caso de las operaciones existentes, se establecerá una estrategia para desarrollar las infraestructuras necesarias para la quema segura de los residuos y derivados.*

11.e.2 Requerimientos de progreso:

- *Se tomarán las medidas para implementar procesos limpios y eficientes para la conversión de desperdicios, residuos o derivados en energía (por ejemplo la recolección de biogas o calor de la fermentación o quema de residuos para generar electricidad o calor) acordes a la escala e intensidad de la operación. Estos procesos ocurrirán siempre dentro de las instalaciones para reducir al mínimo la contaminación del aire con sustancias reconocidas como potencialmente perjudiciales para el ambiente y la salud de las personas. Los desperdicios sólidos de la fermentación o la quema se eliminarán de manera tal que no se dañen las condiciones del suelo o el agua o según lo indique la legislación nacional.*
- *En el caso de los operadores que no sean pequeños operadores, la unidad de proceso/producción también reutilizará los derivados o residuos o serán transferidos a otros sectores cuando su uso pueda mejorar el balance energético del sistema en general, las emisiones de gases del efecto invernadero o la viabilidad económica sin obstaculizar los otros Principios y Criterios en esta norma.*

Principio 12: Derechos a la tierra

Principio 12. Las operaciones para la producción de biocombustible respetarán los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra.

Criterio 12.a Se evaluarán, documentarán y establecerán los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra existente, tanto formales como informales. Se establecerá el derecho al uso de la tierra para las operaciones para la producción de biocombustibles sólo cuando estos derechos estén determinados .

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima y procesadores de material prima.

12a.1 Requerimientos mínimos

- *Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) del proceso de evaluación de impacto revele un impacto negativo de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre los derechos a la tierra o al uso de la tierra existentes, el Operador participante realizará una Evaluación de los derechos a la tierra (RSB-GUI-01-012-01).*
- *La tierra en disputa legítima no será utilizada para las operaciones de producción de biocombustible hasta que hayan sido solucionadas mediante el Consentimiento libre, previo e informado y acuerdos negociados con los usuarios de la tierra.*

Criterio 12.b El Consentimiento libre, previo e informado será la base de todos los acuerdos negociados para la compensación, adquisición o renuncia voluntaria de los derechos por parte de los usuarios de la tierra o sus propietarios para operaciones de producción de biocombustibles.

Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.

12b.1 Requerimientos mínimos

- *No se permitirán reasentamientos involuntarios para las operaciones de producción de biocombustibles.*
- *Se hará referencia a las Pautas de evaluación del impacto (RSB-GUI-01-002-01) como guía sobre el Consentimiento libre, previo e informado.*
- *En el caso en que se renuncie voluntariamente a los derechos a la tierra o a los derechos de uso de la tierra o se los adquiera con el consentimiento del comprador y del vendedor, se compensará de manera justa, equitativa y oportuna a los habitantes locales.*
- *La compensación por la renuncia voluntaria o adquisición incluirá las medidas de equilibrio acordadas para preservar la capacidad de las personas involucradas de obtener sustento de manera autónoma y digna.*
- *Se contratarán tasadores independiente y calificados para establecer el valor de la tierra y los activos.*
- *En los casos en que la tierra se venda, se hará mediando la voluntad del vendedor y del comprador.*
- *No se permitirá en las operaciones para la producción de biocombustibles la coerción para alterar los derechos a la tierra o los derechos al uso de la tierra existentes.*

- *Cuando no se aplique apropiadamente la norma legal, se consultará a los entes legales internacionales y regionales acerca de las reglas y la información sobre las disputas.*
- *No se aprobarán las operaciones para la producción de biocombustibles Si existen disputas acerca de acuerdos sobre la tenencia de la tierra entre los grupos de interés.*
